



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **150** -2022-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 24 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 169 - 2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 17/03/2022, Memorando N° 356 -2022-GRAP/06/GG de fecha 14/03/2022, el Informe N° 107-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNYGMA de fecha 10/03/2022, el Informe N° 299-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNYANP de fecha 10/03/2022, Informe Legal N° 0013 -2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNANP/ABG.RPS de fecha 10/03/2022, Informe N° 0014-2022-GR.APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNNYANP/LANC de fecha 04/03/2022, Informe N° 201-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP de fecha 01/03/2022, Informe N° 044-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 28/02/2022, y demás, documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: “**33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo” aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; “cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 19/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 028-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC**", con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'992,028.85 y plazo de ejecución de 1,097 días calendarios (36 meses), (...);

Que, en fecha 24/12/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 359-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de Modificación con Incremento Presupuestal N° 01(Deductivos de obra, mayores metrados), afectándose componentes como (gastos directos, gastos generales, gastos de supervisión, gestión de proyecto y liquidación), del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC**", con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098, (...);

Que, asimismo en fecha 05/08/20, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 238-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, la modificación con incremento presupuestal N° 02(deductivos de obra, partidas nuevas, mayores metrados), afectándose componentes como gastos generales y gastos de supervisión del Proyecto: "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC**", con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, (...);

Que, sobre el particular se tiene que mediante la Carta N° 01-2022-APURIMAC/EPH, de fecha 14/02/22, dirigido al Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas, con atención al Supervisor del proyecto; mediante el cual el Coordinador del Proyecto remite la Sustentación Técnica de la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 03 en vía de regularización del Proyecto "**RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC**", con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098, la misma que contiene entre otros aspectos, lo siguiente:

4. MAYORES METRADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	COSTO UNITARIO	PARCIAL (S/)
01.03.10	Queñua	Unidad	2,171.99	0.52	1,129.44
02	Instalación de plantaciones forestales				68,610.89
02.01	Instalación de plantaciones en macizo				66,782.70
02.01.01	Tara			3,289.83	45,895.34
02.01.01.01	Trabajos preliminares	Hectáreas	25.27	84.63	2,138.50
02.01.01.02	Apertura de hoyos y construcción de Z. I. Individual	Hectáreas	16.34	2,180.84	35,634.94
02.01.01.03	Instalación de plantaciones	Hectáreas	16.24	500.12	8,121.90
02.01.02	Eucalipto			3,289.83	9,447.64
02.01.02.01	Trabajos preliminares	Hectáreas	111.64	84.63	9,447.64
02.01.03	Pino			3,289.83	11,439.72
02.01.03.01	Trabajos preliminares	Hectáreas	135.18	84.63	11,439.72
02.03	Instalación de plantaciones silvopastoriles				1,828.19
02.03.02	Queñua			2,529.43	1,828.19
02.03.02.01	Trabajos preliminares	Hectáreas	20.88	87.56	1,828.19
03	Afianzamiento postplantación				10,169.45
03.01	Labores de afianzamiento			308.24	8,333.86
03.01.01	Evaluación post plantación	Hectáreas	197.50	32.95	6,508.07
03.01.07	Control fito sanitario	Hectáreas	28.70	63.62	1,825.79
03.02	Gestion de riesgos - Mitigacion Ambiental				1,835.59
3.2.2.0	Mitigación ambiental				1,835.59
3.2.2.3	Recojo de envases	Has.	1,768.70	1.04	1,835.59
	COSTO DIRECTO				79,909.78





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Bajo la causal de Deductivos de Obra se obtiene un Incremento presupuestal que asciende a S/. 79,909.78, las partidas conceptuadas bajo este causal fueron necesarias para poder alcanzar las metas trazadas en el proyecto, dichos metrados fueron advertidos por el Supervisor de Obra dentro del Informe mensual de Noviembre y Diciembre del 2020.

6. COMPARATIVO DE COSTOS UNITARIOS – BAJOS RENDIMIENTOS

ITEM	PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO	METRADO	EXP. TECNICO		PARCIAL	METRADO	EJECUCION REAL		PARCIAL
			REND	P.U			REND	P.U	
1.30	PRODUCCION DE PLANTAS FORESTALES				1,218,087.91				1,530,371.26
1.3.1	Tara	317,104.01	30.00	0.41	131,246.25	317,104.01	18.00	0.52	164,894.08
1.3.2	Basul (pisonay)	20,806.99	30.00	0.41	8,611.81	20,806.99	18.00	0.52	10,819.63
1.3.3	Chachacomo	122,180.00	30.00	0.41	50,569.11	122,180.00	18.00	0.52	63,533.60
1.3.4	Eucalipto	662,692.66	30.00	0.41	274,282.02	662,692.66	18.00	0.52	344,600.18
1.3.5	Pino	1,554,569.99	30.00	0.41	643,421.33	1,554,569.99	18.00	0.52	808,376.40
1.3.6	Queñua	246,635.01	30.00	0.41	102,079.82	246,635.01	18.00	0.52	128,250.20
1.3.7	Capuli	1,380.00	30.00	0.41	571.17	1,380.00	18.00	0.52	717.60
1.3.8	Sauco	8,452.99	30.00	0.41	3,498.61	8,452.99	18.00	0.52	4,395.55
1.3.9	Molle	9,200.00	30.00	0.41	3,807.79	9,200.00	18.00	0.52	4,784.00
									MONTO ADICIONAL TOTAL
									312,283.35

150

Bajo la causal de Rendimientos inadecuados del personal obrero se obtiene un incremento presupuestal que asciende a S/.312,283.35, las partidas de incidencia se encuentran dentro del Componente 1: Producción de Plántones Forestales, esto se debió a no contar con la mano de obra calificada para la Producción de Plantas Forestales, ante ello se realizó la debida advertencia a través del cuaderno de Obra y se hizo realizar la Actualización de Costos Unitarios correspondiente.



8. CUADRO RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO MODIFICADO N°01, MODIFICADO N°02 Y MODIFICADO N° 03 :

9.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03			EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				Bajos rendimientos	Mayores metrados	Deductivos	
COSTO DIRECTO	8,319,718.83	8,721,703.72	9,077,885.87	312,283.35	79,909.78	484,487.13	8,985,591.86
GASTOS GENERALES	1,077,710.62	1,525,636.32	1,743,550.12	-	-	-	1,743,550.12
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	292,942.43	342,346.48	-	-	-	342,346.48
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	118,300.00	118,300.00	46,800.00	-	-	-	46,800.00
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	204,171.86	89,663.17	89,663.17	-	-	-	89,663.17
GASTOS DE LIQUIDACION	27,642.36	66,000.00	66,000.00	-	-	-	66,000.00
TOTAL	9,992,028.85	10,814,245.64	11,366,245.64	312,283.35	79,909.78	484,487.13	11,273,951.63

CONCLUSIONES.

- ✓ Para poder dar continuidad al proceso de cierre proyecto en mención en necesario realizar la deducción de partidas no ejecutas y el sinceramiento en cuanto al rendimiento en obra del personal obrero y los mayores metrados ejecutados no reconocidos en anteriores modificaciones, en ese sentido se realizó el Expediente de Modificación N°03 por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y Bajos Rendimientos) y Deductivos de Obra, los mayores metrados y bajos rendimientos fueron advertidos en el cuaderno de obra y los informes mensuales de noviembre y diciembre del 2020 y se realizó el cálculo correspondiente, como también se generó los deductivos de obra los cuales no fueron plasmados en el Expediente Técnico de Modificación sin embargo estos al culminar el proyecto no fueron ejecutados.
- ✓ La coordinación de obra, solicita a su despacho tramitar el EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y BAJOS RENDIMIENTOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER LA MODIFICACION PRESUPUESTAL





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°03, por un monto de S/. 11, 273,951.63 (once millones doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y uno con 63/100 Soles).

Que en fecha 16/02/22, el Supervisor del Proyecto, emite la Carta N° 01-2022-APURIMAC/CJC, dirigido con atención al Coordinador de Supervisión de Proyectos, solicitando Opinión Favorable respecto a la Modificación del Expediente Técnico N° 03 por adicionales de obra (mayores metrados y bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENTA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC", con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098; en la que precisa accionar los mecanismos correspondientes de cara a que el presente tramite pueda seguir el curso regular y materializarse en la resolución correspondiente, debiéndose realizar el seguimiento respectivo de esta documentación, entre otros del contenido de la opinión técnica con opinión favorable señala lo siguiente:

3. OPINIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACION DEL EXP. TÉCNICO N°03:

Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección B. ANTECEDENTES, y lo manifestado por el Residente de Obra del proyecto y Sustento Técnico de la **Modificación Del Expediente Técnico N°03 por Adicionales De Obra (Mayores Metrados y Bajos Rendimientos) Y Deductivos De Obra**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la solicitud de incremento presupuestal anexando: **Memoria Descriptiva del Proyecto, Análisis de Precios Unitarios, Sustento de Metrados, Deduciones de Obra, Valorizaciones, Estado Financiero del proyecto, Anexos entre otros.**

Siendo así, se da cumplimiento a la estructura planteada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión de cara a la solicitud de incremento Presupuestal por **Adicionales de Obra y Deductivos de Obra**, de la misma manera la presente solicitud se da en función de los parámetros descritos en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como los lineamientos impartidos por el **INVIERTE.PE**, en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud de cara a que la misma pueda tramitada y Aprobada via Acto Resolutivo.

D. CONCLUSIONES:

Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como en lo descrito en el Expediente Técnico de **Modificación N°03**, se debe especificar que la presente **Modificación Del Expediente Técnico N°03 Por Adicionales De Obra (Mayores Metrados y Bajos Rendimientos) Y Deductivos De Obra** debe continuar su trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se proceda con el registro correspondiente y la aprobación respectiva via Acto Resolutivo.

Siendo así, el detalle final de la **Modificación del Exp. Técnico N°03** del presente expediente el que se detalla a continuación:

Cuadro N°05 – Desagregado Final de Ampliación Presupuestal N°03 – Adicionales de Obra

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03			EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				Bajos rendimientos	Mayores metrados	Deductivos	
COSTO DIRECTO	8,319,718.83	8,721,703.72	9,077,885.87	312,283.35	79,909.78	484,487.13	8,985,591.86
GASTOS GENERALES	1,077,710.62	1,525,636.32	1,743,550.12	-	-	-	1,743,550.12
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	292,942.43	342,346.48	-	-	-	342,346.48
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	118,300.00	118,300.00	46,800.00	-	-	-	46,800.00
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	204,171.86	89,663.17	89,663.17	-	-	-	89,663.17
GASTOS DE LIQUIDACION	27,642.36	66,000.00	66,000.00	-	-	-	66,000.00
TOTAL	9,992,028.85	10,814,245.64	11,366,245.64	312,283.35	79,909.78	484,487.13	11,273,951.63

Por lo que se tiene un **Presupuesto Modificado** de S/ **11, 273,951.63** de la misma forma, se deberá accionar los mecanismos correspondientes de manera que se pueda dar paso a la **APROBACIÓN** via **ACTO RESOLUTIVO** de la presente solicitud.

Que, en fecha 25 de febrero, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, emite el Informe N° 178-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNYANP, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicitando evaluación y tramite del Expediente de Modificación N° 03 del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

150

proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC" en vías de regularización, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

VII. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando principalmente como **ALICIENTE** la **VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del Supervisor de Obra- Ing. Cricildo Juárez Chipayo, así como por el Coordinador de Obra Ing. Edwin Pimentel Hinojosa y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorables para TRAMITAR el expediente de MODIFICACION N° 03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y BAJOS RENDIMIENTOS) DEDUCTIVO DE OBRA.**
- A través de su despacho se debe derivar el presente informe y la documentación adjunta a la **DIRECCION REGIONAL DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE INVERSIONES** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con la **evaluación y remisión de la opinión en cuanto al EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y BAJOS RENDIMIENTOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA** de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía resolutive del presente expediente con base a las causales descritas y aprobación emitida por el supervisor de obra, tal como se detalla en el presente informe.

Que, en fecha 25/02/22, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, emite Memorando N° 0122-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con el fin de solicitar evaluación y tramite del Expediente de Modificación N° 03 por Adicionales de Obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC", con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098.

Que, en fecha 28/02/22, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Bosques Manejados, emite Informe N° 044-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/PC-PBM al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitiendo su Opinión Favorable sobre el Expediente de Modificación N° 03 por Adicionales de Obra (bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES - REGION APURIMAC", con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098, en la señala concluyendo lo siguiente:

C. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Recursos Naturales y áreas correspondientes** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del Ex **Supervisor de Obra – Ing. Cricildo Juárez Chipayo** a través de la **CARTA N°01-2022-APURIMAC/CJC**, así como lo descrito por la **Ex -Coordinador de Obra – Ing. EDWIN SEGOCIA ANCCO** a través de la **CARTA N°01-2022-APURIMAC/EPH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACION N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y BAJOS RENDIMIENTOS) Y DEDUCTIVO DE OBRA** por un monto total de **S/11,273,951.63** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03			EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				BAJOS RENDIMIENTOS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO S	
COSTO DIRECTO	8,319,718.83	8,721,703.72	9,077,885.87	312,283.35	79,909.78	484,487.13	8,985,591.86
GASTOS GENERALES	1,077,710.62	1,525,636.32	1,743,550.12	-	-	-	1,743,550.12
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	292,942.43	342,346.48	-	-	-	342,346.48
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	118,300.00	118,300.00	46,800.00	-	-	-	46,800.00
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	204,171.86	89,663.17	89,663.17	-	-	-	89,663.17
GASTOS DE LIQUIDACION	27,642.36	66,000.00	66,000.00	-	-	-	66,000.00
TOTAL	9,992,028.85	10,814,245.64	11,366,245.64	312,283.35	79,909.78	484,487.13	11,273,951.63

Cuadro N°05, Detalle Final – Modificación Presupuestal N°03





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05, Detalle Final –Modificación Presupuestal N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Ex Coordinador de Proyectos– Ing. Edwin Pimentel Hinojosa y el Ex Supervisor de Obra – Ing. Cricildo Juárez Chipayo, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran, recalçando que **el presente incremento presupuestal no DESENCADENARA UNA FUTURA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL puesto que las metas del proyecto ya fueron alcanzadas y la presente modificación se encuentra en vías de regularización.**
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS Y BAJOS RENDIMIENTOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Ex Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 28/02/22, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 0201-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el que señala: *En base al análisis y a la corroboración de los datos expresados y documentación anexada tomando como principal aliciente la documentación sustentatoria y conformidad técnica, emitida por parte del coordinador y supervisor, se recomienda la Aprobación Vía Acto Resolutivo al Expediente de Modificación Presupuestal N° 03, por adicionales de obra (mayores metrados y bajos rendimientos) y deductivos de obra, en vías de regularización del Proyecto: “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC”, con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098, manifestando así su OPINION FAVORABLE.*

Que, en fecha 04/03/22, la encargada de Seguimiento de Inversiones – Operadora del Banco de Inversiones de la UEL, emite informe N° 0014-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRNYP/LANC, dirigido al Sub Gerente del Área de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas en el cual señala: *partiendo opinión favorable de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y tomando en consideración las directivas vigentes se realiza la modificación del Formato 8- A, sección C, en aplicativo del Banco de Inversiones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de Inversiones. Para continuar con la aprobación vía resolutiva por parte de la Gerencia Regional del GORE Apurímac, tal como indican las Directivas.*

Que, en fecha 10/03/22 la Abogada de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe Legal N° 0013-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNANP/ABG.RPS con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación mediante acto resolutivo sobre el expediente de Modificación Presupuestal N° 03, por adicionales de obra (mayores metrados, bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC”,** con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098.

Que, mediante Informe N° 299 - 2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRN Y ANP de fecha 10/03/2022, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 por Adicionales de obra (mayores metrados- bajos rendimientos) y Deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC”,** con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098 (...);

Que, en fecha 10/03/22, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe N° 107--2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA dirigido a Gerencia General Regional mediante el cual remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 03 por adicionales de obra(mayores metrados, bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC”,** con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098, expresando su **CONFORMIDAD** respecto al expediente en mención, tomando en consideración el Pronunciamiento Favorable por parte de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas;

Que, en fecha 14/03/22, la Gerencia General Regional emite el Memorando N° 356-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 03, por adicionales de obra(mayores metrados, bajos rendimientos) y deductivos de obra del Proyecto: **“RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC”,** con Código SNIP N° 246503 y CUI N° 2234098, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

156

Que, en fecha 17/03/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 169 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por **ADICIONALES DE OBRA** (mayores metrados, bajos rendimientos) y **DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC" CUI N° 2234098; teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/ 11'273,951.63 soles**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (01) folder, en un total de 104 folios; **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03- SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por **ADICIONALES DE OBRA** (mayores metrados, bajos rendimientos) y **DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC" CUI N° 2234098; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, por parte del Coordinador de Supervisión, Sub Gerente de la SGRN y ANP, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de la GRRNyGMA, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por **ADICIONALES DE OBRA** (mayores metrados, bajos rendimientos) y **DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC" CUI N° 2234098, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean corroboradas por los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico, materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por **ADICIONALES DE OBRA** (mayores metrados, bajos rendimientos) y **DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto denominado: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - REGION APURIMAC" CUI N° 2234098; teniendo como presupuesto total actualizado la suma de **S/ 11'273,951.63 soles**; cuyo sustento técnico se encuentra





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



contenido en (01) folder en 104 folios; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución; y conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION N°03			EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				BAJOS RENDIMIENTOS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	8,319,718.83	8,721,703.72	9,077,885.87	312,283.35	79,909.78	484,487.13	8,985,591.86
GASTOS GENERALES	1,077,710.62	1,525,636.32	1,743,550.12	-	-	-	1,743,550.12
GASTOS DE SUPERVISION	244,485.18	292,942.43	342,346.48	-	-	-	342,346.48
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	118,300.00	118,300.00	46,800.00	-	-	-	46,800.00
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	204,171.86	89,663.17	89,663.17	-	-	-	89,663.17
GASTOS DE LIQUIDACION	27,642.36	66,000.00	66,000.00	-	-	-	66,000.00
TOTAL	9,992,028.85	10,814,245.64	11,366,245.64	312,283.35	79,909.78	484,487.13	11,273,951.63

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



RNMZ/GG
 MPG/DRAJ
 IAZV/Abog.DRAJ
 RPS/ABG.

